ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
31 OCT 2023
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 8658 /
LA LIGUA, 31 OCT 2023

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio del 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso, enmendada con fecha 26 de junio del 2021.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Solicitud de Compra N°0020813/2023. Administración Municipal; solicitud recibida en adquisiciones el día 31/10/2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Ligua necesita ejecutar el programa municipal denominado "Día del Funcionario Municipal 2023"; decreto de alcaldía 8617/2023 el 30/10/2023.

Que, la Municipalidad de La Ligua necesita la realización de una jornada de capacitación y autocuidado para los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

Que, para esta capacitación y autocuidado se necesita un recinto el cual pueda recepcionar a los funcionarios Municipales.

Que, para este servicio se cotizo en la empresa del rubro cuya razón social es "Administradora de Turismo Rosa Agustina Limitada" Rut: 77.327.430-4, por un monto total de $12.000.000 IVA incluido.

Que, el artículo 10° N°3, del Reglamento de la Ley 19.886, indica que, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, se puede recurrir a una compra o trato directo.

Que, este servicio se califica como proveedor único según lo indica la letra d) del Art. 8º de la Ley 19.886, y lo indicado en el art. N°10 del Reglamento en su número siete, letra e), "cuando los proveedores sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros".

DECRETO:

1º Autorícese el trato o contratación Directa como proveedor único, según lo indica la letra d) del Art. 8º de la Ley 19.886, y lo indicado en el art. Nº10 del Reglamento en su número siete, letra e), para el arriendo de "Resort Conference", destinado a una jornada de capacitación y autocuidado para los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2° Envíese la respectiva Orden de Compra por el Portal Chilecompra al proveedor Sr. **"Administradora de Turismo Rosa Agustina Limitada"** Rut; **77.327.430-4**, la que se inserta dentro de las 10 UTM, por un valor total de **$12.000.000,** exento de IVA.

3º Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
31 OCT 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (prioritario)
ARCHIVO
PPV/HRG/lfv

31/10/2023

SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

0020813

DE: Administración Municipal. -

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Programa Municipal "Día del Funcionario Municipal"

D.A. Nº 8617 de fecha 30 de octubre, Item Nº1 arriendo resort conference. -

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTALES
1	Arriendo resort conference		$12.000.000.-
		TOTAL $	

Impta. Nueva Imagen/Fono 276179 Cabildo

FIRMA SOLICITANTE

V° B° JEFE DEL AREA

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
ADQUISICIONES
31 OCT 2023
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA



Olmué, 31 de Octubre de 2023

SRES. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PRESENTE

Junto con saludarle deseamos agradecer el haber considerado nuestros servicios para la realización su evento para 202 personas app, para el 2 de Noviembre de 2023 en Rosa Agustina Conference http://www.rosaagustina.cl/resort/rosa-agustina-conference/instalaciones-imagenes.

VALOR POR PERSONA JUEVES 2 DE NOVIEMBRE	
Almuerzo y once 11:00 a 19:30 hrs.	
ADULTOS	$ 59.406 P/P
TOTAL A PAGAR 202 PERSONAS	$ 12.000.000 IVA INCLUIDO

Servicios Incluidos y uso de instalaciones.

- Buffet de vinos en almuerzo.
- Piscina Temperada para adultos y niños (**uso obligatorio de gorro)**
- Piscinas al aire libre, piscina con olas y río lento.
- Paramédicos los 7 días a la semana (11:00 a 18:00 hrs.).
- Autoservicio de cafetería (café, té, té de hierbas) de 11:00 a 17:00 hrs.
- Helados, Cerveza y Bebida liberados (durante horarios definidos 11:00 Hrs a 17:30 Hrs., exceptuando horario de almuerzo).
- 1 Empanda de 12:00 Hrs a 13:00 Hrs.
- Programa de actividades con animación (no exclusivas).
-Tarifas incluyen iva. VALORES VÁLIDOS PARA LA FECHA COTIZADA.

Horarios servicios alimentación

Empanada y aperitivo	12:00 -- 13:00
Almuerzo Buffet	13:00 -- 15:30
Once Buffet	18:00 – 19:00

Condiciones Generales

Fecha sujeta a disponibilidad al momento de reservar.
Abono previo del 50%.
Validez cotización 5 días.

Anulaciones y cambios de fechas

Todo evento confirmado por escrito y posteriormente anulado o que requiera un cambio de fecha deberá pagar una multa de acuerdo a la siguiente tabla:

Anterior a 45 días:	40% del valor total del evento.
Entre 25 a 15 días:	70% del total del evento.
Menos de 15 días:	el total del evento.

En caso de eventos prepagados se devolverá el diferencial entre el total de la multa y el monto prepagado acuerdo a la tabla anteriormente presentada. Los cambios de último minuto o durante la ejecución del evento tienen un costo adicional y su factibilidad dependerá de las condiciones al momento de ser solicitadas.



Para modificación de cantidad de personas: Última confirmación de participantes con 48 horas antes de la realización del evento. Rosa Agustina Resort facturará de acuerdo a esta última ratificación en caso de disminuir el número de participantes. Si el número llegara a aumentar, se consideran por persona los mismos valores asignados en la cotización inicial y estará de acuerdo a la disponibilidad existente.

Atenta a sus comentarios, Saludos cordiales

Rosa Agustina

Claudia Donoso C.
Ejecutiva de ventas corporativas
Rosa Agustina Resorts & Spa
T: +56 9 6418 0656
E: claudia.donoso@rosaagustina.com

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

8617

DECRETO DE ALCALDÍA N° _____
LA LIGUA, 30 OCT 2023

VISTOS:

1. La Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N°7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N°10.461, de fecha 09 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
5. Decreto de Alcaldía N°3861, de fecha 11 de mayo de 2023, que modifica el cuadro de subrogancia de la Dirección de Control.
6. Decreto de Alcaldía N°7019 de fecha 07 de septiembre de 2023, que aprueba cuadro de Subrogancia de Administradora Municipal.
7.Decreto de Alcaldía N°8615 de fecha 30 de octubre de 2023 que aprueba delegación de firma a Administradora Subrogante.
8. Programa Municipal "Día del Funcionario Municipal 2023".
9. Memorándum M°78 de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el Día del Funcionario Municipal se celebra el día 28 de octubre de cada año, por disposición del Decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipalidades de todo Chile, quiénes son los principales articuladores de las políticas públicas locales y como reconocimiento a la importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y en suma, del país.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

3. Que, en dicho contexto, la Ilustre Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el Programa Municipal "Día del Funcionario Municipal 2023", a fin de reconocer la importante contribución histórica futura que realizan para el desarrollo de las comunas y en suma del país, a quienes les corresponde un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, en lugares aislados, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Programa Municipal denominado **"DÍA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL 2023"**, según texto adjunto al presente acto administrativo y que se entiende pasa a formar parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de $15.000.000.- (quince millones de pesos).

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO GALLARES V.

PATRICIO GALLARES VALENZUELA
Alcalde

EXAMINADO
31 OCT 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Archivo Administración/

PPV/AAM/mfig.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | Administración Municipal

PROGRAMA MUNICIPAL
"DÍA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL 2023"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es contribuir al fortalecimiento institucional municipal mediante: el fortalecimiento de las coaliciones asociadas dentro del municipio; la promoción de la participación y responsabilidad de cada funcionario mediante la creación de un clima de trabajo agradable y de compañerismo; la promoción de las condiciones de bienestar de los funcionarios municipales.

Asimismo, se busca generar un espacio de encuentro, motivación y esparcimiento como oportunidad para reforzar las relaciones interpersonales entre los funcionarios, y entre éstos y las autoridades, así como reforzar los nuevos desafíos y metas locales autoimpuestas como entidad edilicia según las imponderables funciones y atribuciones que nos corresponde cumplir de conformidad a los artículos 3 y 4 del DF.L. 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, destacando el reconocimiento que merecen los funcionarios por su desempeño diario en pro del servicio público.

FUNDAMENTO LEGAL

El Día del Funcionario Municipal se celebra el día 28 de octubre de cada año, por disposición del Decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipalidades de todo Chile, quiénes son los principales articuladores de las políticas públicas locales y como reconocimiento a la importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y, en suma, del país, quienes prestan labores en municipalidades, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal y familiar.

Ahora, respecto a la procedencia de los gastos derivados de la celebración del día del funcionario municipal, se debe tener presente la jurisprudencia administrativa de

la Contraloría General de la República que existe al respecto, contenida en los siguientes dictámenes:

- N° 48.539/2007:

"En este orden de ideas, los peticionarios expresan que, luego del aludido dictamen N° 3.038, esta Entidad Fiscalizadora, en el marco de una visita inspectiva efectuada en la Municipalidad de Quinta Normal, mediante oficio N° 52.088, de 2002, decidió alzar una observación en virtud de la cual se objetaba la procedencia de los gastos en que se había incurrido con motivo de la celebración del mencionado día, teniendo especialmente en consideración la preceptiva del aludido decreto N° 2.118, en mérito de lo cual requiere una determinación definitiva sobre este tema.

Sobre el particular, cabe expresar, en primer término, que el mencionado decreto N° 2.118, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales.".

Enseguida, conviene acotar que en la fundamentación de dicho acto administrativo, consignada en su considerando, se deja expresa constancia que las municipalidades constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local, siendo por esencia prestadoras de servicios y responsables de asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural, y agrega que ese texto persigue establecer un día en homenaje a los funcionarios municipales, como reconocimiento a la importante contribución histórica futura que realizan para el desarrollo de las comunas y en suma del país, quienes prestan labores en cada una de las municipalidades existentes, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, en lugares aislados del país, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal.

Ahora bien, en lo que atañe a la procedencia del gasto relacionado con la celebración del Día de los Funcionarios municipales", y su respectiva imputación presupuestaria, [...] Teniendo en cuenta el alcance de la aludida asignación presupuestaria, que se refiere, entre otros, a los gastos derivados de celebración de festividades nacionales, de aniversario, y otras similares, todas ellas como parte de la función municipal, no cabe duda que dentro de esa clase de egresos queda comprendida la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, por estar precisamente instituido como día de homenaje o aniversario en reconocimiento de los servidores que laboran en los municipios y, en tal sentido, es dable estimar que configura, entonces, una festividad municipal, incluso, además, con una clara connotación nacional, desde el instante en que esa festividad fue establecida en beneficio de todos los servidores municipales del país.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones expuestas, es dable concluir que no existe inconveniente jurídico para que las municipalidades, en general, puedan incurrir en los desembolsos que origine la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, los cuales deberán imputarse presupuestariamente a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales", de las clasificaciones presupuestarias contenidas en el decreto N° 1.256, de 1990, del Ministerio de Hacienda, mientras este texto mantenga su vigencia respecto de los municipios, tal como ya se viera".

- N° 50.695/2008:

"Al respecto, cabe recordar que el decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales".

Luego, en lo que atañe a los gastos en que incurra el municipio con motivo de tal celebración, cabe manifestar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 48.539, de 2007, a propósito de una consulta sobre la materia, determinó que a las corporaciones edilicias,

por aplicación del N° 6 del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece las clasificaciones presupuestarias que rigen el sector público, les era aplicable, hasta el 31 de diciembre de 2007, el clasificador presupuestario contenido en el mencionado decreto N° 1.256, debiendo imputarse los egresos en que incurrieren con motivo de la aludida celebración, en el año 2007, acorde con esta última normativa, a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales".
Pues bien, en consideración a que, tal como se viera, el referido decreto N° 1.256, sólo rigió respecto de las municipalidades, para los efectos de la ejecución e información presupuestaria, hasta el 31 de diciembre de 2007, a los gastos que se ocasionen en el presente ejercicio por la finalidad indicada, ya no les resulta aplicable dicha preceptiva.
Conforme a lo expresado, es dable manifestar entonces que a partir del presente año presupuestario los municipios han pasado a regirse por las nuevas clasificaciones presupuestarias previstas en el citado decreto N° 854, aplicables, en general, a todos los órganos integrantes del sector público.
Ahora bien, teniendo en cuenta el alcance de la celebración en comento, ella necesariamente dará origen a desembolsos que son comunes o inherentes a todo evento de esta naturaleza, por lo que tales egresos deberán normalmente imputarse al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del aludido decreto N° 854, que comprende, precisamente, los gastos relativos a "adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público".
Enseguida, en lo que respecta al ítem y asignación a los cuales deban imputarse dichos desembolsos, es dable manifestar que de los términos del nuevo clasificador presupuestario se advierte que aquél no contiene un rubro específico que abarque la totalidad del gasto que implique dicha celebración, como ocurría, en cambio, con el aludido decreto N° 1.256, de manera que la citada entidad corporativa deberá imputar, por separado, al rubro que corresponda atendida su naturaleza, cada egreso en que incurra con motivo del evento municipal de que se trata".

- N°16.903/2017: en un caso similar, a propósito de la celebración del de la atención primaria de salud, expresó:

"Al respecto, cabe señalar que la institución de un día del año como se pretende en la especie, corresponde al ámbito de la potestad reglamentaria del Presidente de la
República, prevista en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política, tal como ha sido ejercida, entre otros casos, al establecer el "Día de los Funcionarios Municipales", el "Día Nacional del Dirigente de Juntas de Vecinos y de las demás Organizaciones Comunitarias, y el "Día del Profesor" -aprobados todos por decreto supremo expedido a través de la cartera ministerial respectiva- […]
Sobre el particular, de acuerdo con la preceptiva contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, que lo modificó y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades.
Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 72.590, de 2009, y 29.578, de 2011, ha precisado que los egresos con cargo a recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, de manera que los desembolsos resultan procedentes, únicamente, cuando se dan en el marco de actividades propiamente institucionales.
En ese contexto, debe recordarse que los entes edilicios, de conformidad con el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades

de la comunidad local y asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural. [...]

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que la celebración de la especie, apunta al reconocimiento del trabajo del personal que se desempeña en el nivel primario de atención de salud y de la labor relevante que cumple al ser la primera instancia de contacto entre la población y la red asistencial de cada servicio de salud, tarea que en el ámbito municipal es realizada por servidores de los establecimientos de atención primaria -de conformidad con los artículos 17 y 18 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y 1° y 2° de la ley N° 19.378-, los cuales, en la especie, son administrados por los órganos comunales a través de los respectivos departamentos de salud.

Siendo ello así, cabe concluir que dicha conmemoración, en el evento de ser dispuesta por el Presidente de la República, se relacionaría con los fines de las entidades edilicias, encontrándose vinculada con el ejercicio de sus atribuciones en materia de salud pública, por lo que no se advierte inconveniente en que la Municipalidad de Ovalle pueda realizar actividades e incurrir en gastos con ocasión de aquella, en la medida que respecto de estos últimos se cumpla con el ordenamiento vigente.

No obstante, lo anterior, en las actividades que se realicen con aquella finalidad, el municipio deberá tener presente el principio de continuidad de la función pública previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, evitando de ese modo afectar el normal cumplimiento del servicio [...]".

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El programa contempla un gasto para la realización de una jornada de capacitación y autocuidado para los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Ligua durante el mes de noviembre 2023.

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

- La actividad se realizará durante el mes de noviembre 2023 en Centro de eventos y convenciones con 32 salones (12.000 MT2)

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $ 15.000.000 (quince millones de pesos pesos) que están destinados a financiar los siguientes gastos:

ITEM 1	ARRIENDO RESORT CONFERENCE	$ 12.000.000.-
		.-
ITEM 2	MOVILIZACION	$ 3.000.000.-
	TOTAL	**$15.000.000.-**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | Administración Municipal

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de Administración Municipal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
(S)

UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRIMONIALES

V°B° ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ALCALDÍA

MEMORÁNDUM Nº78/2023.-

DE : **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A : **RICARDO PAÉZ EYZAGUIRRE**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MAT : **LO QUE INDICA.**

FECHA : **LA LIGUA, 30 DE OCTUBRE DE 2023.**

Junto con saludar, por medio del presente vengo en ordenar a usted realizar los trámites administrativos necesarios para la contratación del servicio prestado por la empresa Rosa Agustina Conference Resorts & Spa, con el fin de llevar a cabo jornada de autocuidado y capacitación a funcionarios con ocasión del Día del Funcionario Municipal 2023.

Que, dicha empresa tiene la infraestructura adecuada para recepcionar a la cantidad de 200 personas aproximadamente, con espacio habilitados para día de autocuidado y capacitación dentro de la V Región.

Además, la cercanía a la comuna de La Ligua hace del todo indispensable contratar a este proveedor único. Asimismo, los precios están acorde al mercado y se tienen los fondos disponibles para dichos servicios.

Sin otro particular, se agradece desde ya vuestra gestión,

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DAF.
- Archivo.

PPV/